

veinte y tres de Junio del año proximo pasado
que dirigio a esta el Sr. Jefe Politico de la Prov. con
las veinte y ocho de Julio siguiente; ena Utopia
el caso de elegir Secretario p.^o los negocios conca-
nientes a este Ayuntamiento en el corriente año; y
por esto de una con franquidad eligian, y eligieron
al presente; quien lo havia desempeñado en el
anterior; y servido de mas de treinta años a esta
parte con el salario de doscientos ducados que
con aprobacion del Supremo Consejo gozaba
de los fondos de los Caudales de Propio, que
ya no se le podian suministrar de ellos por
consistir aquellos principalmente en el tribu-
to de la Renta de Aguas. A causa de la guerra
que en beneficio de las contribuz. ordin.^{as} se
abatia: en la mitad del producto se gozaba
en el año quatro cosas de por cada una mi-
dad correspondia a las Rentas de esta Anom.^{da} y
los pechos; por manera q. solo este ramo
queda en beneficio de los Propios que lo demas
esta abolido por las mismas excepciones ordenes;
y no contempland. su mudi. por suficiente
el salario inferior de los doscientos ducados
para dotacion del Secretario, de de luego me
mudi. se aumentaban con otros doscientos muy
como que tiene que sostener un ama viene